

DJ/DS-COL/120/2020

Convenio de Colaboración específico para la realización de la "Campaña BQL - DIF Zapopan", que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" representando en este acto por su Directora General, C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón; y por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "BQL. Salud y Tecnología", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador", representada en este acto por su Administrador General Único la C. Maritza Judith Escudero Hoyos, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- La Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con personalidad jurídica y facultades para comparecer en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno, del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- El objeto de "El Organismo" es proporcionar servicios integrales de asistencia social a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal; para lo cual cuenta con la Dirección de Servicios, la que a través de sus programas, proporciona atención y seguimiento a grupos vulnerables; tal y como lo son las personas con discapacidad; para el presente convenio las personas con discapacidad auditiva.

d).- Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Colaborador" que:

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número 33510 treinta y tres mil quinientos diez, de fecha 09 nueve de junio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público número 106 ciento seis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas. **Que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio mercantil N-2020038273.**

b).- Según acredita con la escritura pública asentada en el inciso a) de las presentes declaraciones; la Representación Legal de "El Colaborador", se encuentra en la figura del Administrador General Único, siendo la C. Maritza Judith Escudero Hoyos; la cual, con dicha personalidad y facultades legales comparece a la suscripción del presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas o

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

Restringidas en forma alguna; identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c). - Su objeto social, se encuentra referido a la fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones; así como refacciones, accesorios y demás artículos ligados a éstos. De igual forma la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 24 de agosto 2020, le acredita la actividad económica de "Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio"; por lo cual, cuenta con los recursos materiales, profesionales, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en la calle Ottawa número 1196- A en la colonia Providencia 1ra sección, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

e). - Su Registro Federal de Contribuyente es: **FÉO|ã ã æ|**

III.- Declaraciones comunes de las partes:

a). - Que "El Organismo" y "El Colaborador" comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2 fracción II, IV, XXI, XXIV, 3 fracción III, 4 fracción I, IX y XIV; así como los demás relativos y aplicables de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

b). - Que, en atención a las siguientes consideraciones, las partes reconocen que la discapacidad auditiva es la falta, disminución o pérdida de la capacidad de oír, ocasionada por diversas causas, provocando en las personas que la padecen de forma temporal o permanente, y según la etapa de desarrollo en que se encuentren, afectaciones en el habla, lenguaje, conducta, el desarrollo social y emocional.

c). - Las medidas específicas y temporales que se proponen a través de la celebración del presente convenio, se encaminan a corregir situaciones de patente desigualdad, que prevengan o compensen las desventajas o dificultades que presentan las personas con discapacidad auditiva, a efecto de que logren su plena incorporación y participación social.

d). - Que facilitar el acceso de los beneficiarios de la asistencia social a los dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales; como lo es el diagnóstico oportuno y la adaptación personalizada de prótesis auditivas, que les permita su habilitación, rehabilitación y/o compensación de dicha limitante y con ello favorecer su autonomía e inclusión social.

e). - "El Colaborador" para el cumplimiento de su objeto social desarrolla proyectos y alianzas institucionales, que coadyuven con la detección temprana y oportuna de los problemas de salud auditiva, mediante la realización de estudios audiológicos completos, por profesionales de la salud; contando con instalaciones propias y Unidades Móviles, y con el equipamiento necesario para la realización de tales estudios.

f).- Por lo que es interés recíproco de las partes comparecer a la suscripción del presente convenio de colaboración con la finalidad de conjuntar los esfuerzos públicos y privados en apoyo de las personas con discapacidad auditiva, mediante el acceso a servicios médicos de especialidad en audiología, a través de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

La realización de estudios, venta y adaptación de auxiliares auditivos a precios accesibles; lo anterior, según las propias normatividades de cada una de las partes y en beneficio de personas sujetas de los servicios de asistencia social, a lo que se llamará **"Campaña BQL - DIF Zapopan"**.

g).- Por lo que ambas partes comparecen a través de sus Representantes Legales, manifestando que dentro del presente convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento entre las partes por lo que sabedores de los alcances y consecuencias legales de su suscripción lo sujetan a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar los esfuerzos públicos y privados para la realización de la **"Campaña BQL – DIF Zapopan"** en apoyo de las personas con discapacidad auditiva que sean canalizadas por **"El Organismo"** a **"El Colaborador"** mediante servicios médicos de especialidad en audiología, (consistente en estudios, diagnóstico y en su caso, adaptación de aparato auditivo y venta del mismo) durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el logro del objetivo, las partes acuerdan:

1.- **"El Colaborador"** se obliga a:

a).- Realizar los estudios especializados de audiología a las personas canalizadas por **"El Organismo"** únicamente en las instalaciones que le sean proporcionadas para tal efecto, mediante el cobro de una cuota de recuperación que será acordada por las partes y administrada por **"El Organismo"**.

b).- Asignar de su plantilla de colaboradores a los técnicos y profesionales necesarios para atender la realización de estudios a los beneficiarios de la campaña de forma gratuita para **"El Organismo"** en el lugar proporcionado para ello.

c).- Proporcionar al personal asignado, equipo y accesorio médico propios de **"El Colaborador"**; así como el mobiliario y demás materiales necesarios, mismos que serán descritos en cláusula posterior.

d).- Donar a favor de **"El Organismo"** el 3% tres por ciento de la venta anual de aparatos auditivos durante la vigencia del presente convenio, donación que será en especie.

e).- Dar seguimiento a los pacientes (beneficiarios) que se les haya adaptado un auxiliar auditivo derivado del presente convenio.

f).- Así mismo **"El Colaborador"** se compromete a donar a favor de **"El Organismo"** 40 aparatos auditivos durante la vigencia del presente convenio.

g).- Gestionar la instalación y pagar los servicios de telefonía e internet que requiera.

h).- Responder por el deterioro, daño o pérdida del mobiliario y equipamiento propio, así como dar mantenimiento y servicio, para el funcionamiento óptimo de los mismos, así como reemplazar los que sean necesarios de forma temporal o definitiva.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

i).- Entregar los auxiliares auditivos de la marca y características convenidas con el beneficiario y hacer efectivas las garantías correspondientes a la funcionalidad o por cualquier vicios o defecto de fabricación hasta la entera satisfacción del paciente.

j).- Instalar por cuenta propia los letreros de identificación del gabinete y demás señalética requerida, en la que se incluirán los derechos y obligaciones de los pacientes beneficiarios, información relativa a cuotas de recuperación, costo de los aparatos auditivos, avisos, publicidad de la Campaña de Salud Auditiva y de la marca propia.

k).- Los técnicos y profesionales asignados por **"El Colaborador"** deberán portar bata blanca, gafete de identificación y tener a la vista las autorizaciones de práctica profesional que les correspondan.

2.- "El Organismo" se obliga a:

a).- Facilitar el uso y goce a título gratuito de un espacio físico identificado como gabinete auditivo, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

b).- Autorizar el ingreso a las Instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor de los colaboradores asignados por **"El Colaborador"** para la realización de estudios y seguimiento de pacientes, en los días y horarios hábiles asignados para ello.

c).- Permitir a los beneficiarios y personal asignado, el uso de las instalaciones de espera y sanitarios.

d).- Acordar con **"El Colaborador"** las cuotas de recuperación que se asignen a los estudios de los beneficiarios y verificar que la publicación de las mismas sea vigente y correspondiente a los servicios proporcionados.

e).- Atender cualquier manifestación, queja u observación que los pacientes beneficiarios tengan respecto de los servicios recibidos.

f).- Recibir el donativo en especie de **"El Colaborador"** a razón del 3% tres por ciento de la venta anual de aparatos auditivos durante la vigencia del presente convenio y expedir los comprobantes correspondientes.

g).- Permitir el uso a título gratuito de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

h).- Garantizar el resguardo de los bienes que conforman el gabinete auditivo, por encontrarse en el interior de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor; por lo que no permitirá el ingreso o uso de los mismos en ausencia del personal asignado por **"El Colaborador"**.

i).- Supervisar que los compromisos derivados del presente convenio se cumplan en sus términos.

j).- Autorizar la instalación de publicidad, logo y señalética propia de **"El Colaborador"**, cualquiera otra requerirá autorización previa.

k).- Se obliga a recibir y administrar el pago de las cuotas de recuperación, las cuales serán entregadas a **"El Colaborador"** para la adquisición de auxiliares auditivos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

i).- Entregar los auxiliares auditivos de la marca y características convenidas con el beneficiario y hacer efectivas las garantías correspondientes a la funcionalidad o por cualquier vicios o defecto de fabricación hasta la entera satisfacción del paciente.

j).- Instalar por cuenta propia los letreros de identificación del gabinete y demás señalética requerida, en la que se incluirán los derechos y obligaciones de los pacientes beneficiarios, información relativa a cuotas de recuperación, costo de los aparatos auditivos, avisos, publicidad de la Campaña de Salud Auditiva y de la marca propia.

k).- Los técnicos y profesionales asignados por **"El Colaborador"** deberán portar bata blanca, gafete de identificación y tener a la vista las autorizaciones de práctica profesional que les correspondan.

2.- "El Organismo" se obliga a:

a).- Facilitar el uso y goce a título gratuito de un espacio físico identificado como gabinete auditivo, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

b).- Autorizar el ingreso a las Instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor de los colaboradores asignados por **"El Colaborador"** para la realización de estudios y seguimiento de pacientes, en los días y horarios hábiles asignados para ello.

c).- Permitir a los beneficiarios y personal asignado, el uso de las instalaciones de espera y sanitarios.

d).- Acordar con **"El Colaborador"** las cuotas de recuperación que se asignen a los estudios de los beneficiarios y verificar que la publicación de las mismas sea vigente y correspondiente a los servicios proporcionados.

e).- Atender cualquier manifestación, queja u observación que los pacientes beneficiarios tengan respecto de los servicios recibidos.

f).- Recibir el donativo en especie de **"El Colaborador"** a razón del 3% tres por ciento de la venta anual de aparatos auditivos durante la vigencia del presente convenio y expedir los comprobantes correspondientes.

g).- Permitir el uso a título gratuito de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

h).- Garantizar el resguardo de los bienes que conforman el gabinete auditivo, por encontrarse en el interior de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor; por lo que no permitirá el ingreso o uso de los mismos en ausencia del personal asignado por **"El Colaborador"**.

i).- Supervisar que los compromisos derivados del presente convenio se cumplan en sus términos.

j).- Autorizar la instalación de publicidad, logo y señalética propia de **"El Colaborador"**, cualquiera otra requerirá autorización previa.

k).- Se obliga a recibir y administrar el pago de las cuotas de recuperación, las cuales serán entregadas a **"El Colaborador"** para la adquisición de auxiliares auditivos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

TERCERA.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN de la Campaña BQL - DIF Zapopan. Ambas partes establecen que el propósito de la presente colaboración es apoyar a las personas con discapacidad auditiva o en riesgo de padecerla; que siendo sujetos de asistencia social requieran estudios médicos de especialidad y adquisición de prótesis (auxiliares auditivos) a costos accesibles.

Para ello "El Organismo" se compromete a canalizar a todos los usuarios con esta discapacidad que acudan a sus instalaciones para que participen en esta campaña, además podrá difundir esta campaña de salud auditiva por todos los medios que cuente el sistema, como redes sociales, páginas web, etc.

CUARTA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INSTALACIÓN. La instalación del módulo de atención denominado gabinete auditivo requiere:

a).- Un espacio físico de 12 metros cuadrados, en el interior de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo" con domicilio en cerrada Santa Laura sin número, en la colonia Santa Margarita. (Proporcionado por "El Organismo").

b).- Equipamiento, Accesorios Médicos y Mobiliario. (Proporcionado por "El Colaborador").

1.- Cabina sonoro amortiguada con medidas de 1.20 m (un metro veinte centímetros) por 1.29 m (un metro veintinueve centímetros) por 2.10 m (dos metros con diez centímetros). (Uso exclusivo del personal asignado por "El Colaborador").

2.- Audiómetro (otopod). (Uso exclusivo del personal asignado por "El Colaborador").

3.- Otoscopio welch allyn. (Uso exclusivo del personal asignado por "El Colaborador").

4.- Timpanómetro (interacoustic mt 10). (Uso exclusivo del personal asignado por "El Colaborador").

5.- Escritorio para atención al paciente de 1.20 un metro veinte centímetros.

6.- Tres asientos para visitante

7.- Silla ejecutiva

8.- Mesa de apoyo (archivero)

9.- Locker

10.- Mesa para toma de impresión

11.- Computadora

12.- Teclado

13.- Mouse

14.- Impresora

15.- Dos Cesto para la basura

16.- Lámpara de mesa

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México

Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-COL/120/2020

17.- Dos lámparas de techo

18.- Señalética, avisos y otros.

En caso de que "El Colaborador" lo considere necesario para mejor resguardo de equipamiento, mobiliario y accesorios, podrá a su costa contratar el o los seguros correspondientes. De igual manera se compromete a formar un inventario pormenorizado de los bienes muebles incorporados al módulo gabinete auditivo; respecto de lo cual proporcionará copia a "El Organismo", la cual será parte integrante del presente convenio.

QUINTA.- DE LOS ESTUDIOS DE AUDIOLOGÍA COMPROMETIDOS. Para efecto de determinar la condición de pérdida auditiva (hipoacusia) y determinar el tipo de prótesis auditiva a adaptar "El Colaborador" se obliga a contar y obtener el equipo y material necesario para la prestación de sus servicios, realizando los siguientes estudios:

a).- **Otoscoopia**, que permita la visualización de los dos oídos, a identificar tapones, inflamación, infección o perforaciones timpánicas. Visualizar coloración, reflejo luminoso y mango del martillo; a ejemplificar en forma de reloj.

b).- **Timpanometría**, a revisar presión, volumen y compiancia de ambos oídos.

c).- **Audiometría tonal**, a identificar audición mínima y máxima tolerancia en ambos oídos.

Para lo cual "El Colaborador" se obliga a utilizar en cada paciente el Audiómetro otopod, Otoscopio welch allyn y Timpanómetro interacoustic mt 10, los que deberán estar en óptimas condiciones de uso para certeza del diagnóstico.

SEXTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Ambas partes convienen en que los servicios referidos y auxiliares auditivos no son otorgados de forma gratuita; que las cuotas de recuperación que paguen los beneficiarios pacientes al amparo del presente convenio de colaboración, presentan una reducción significativa a los costos por estudios y prótesis existentes en el mercado o las que proporciona "El Colaborador" por su actividad mercantil y en sus propias instalaciones. Por lo que a fin de que las personas sujetas de los servicios de asistencia social que sean canalizadas de conformidad con el presente documento se vean beneficiadas por esta suscripción, se determinarán pagos denominados Cuotas de Recuperación.

Las partes acuerdan que las Cuotas de Recuperación serán pagadas por los beneficiarios directamente a "El Organismo"; quien expedirá el comprobante respectivo por concepto de Audiometría (Recibo oficial membretado), el cual deberá constar en tres tantos, uno para el beneficiario, uno para "El Colaborador" y otro para "El Organismo".

CASO DE EXCEPCIÓN.- En el caso de que como resultado de la audiometría se requiera y el paciente beneficiario quiera ordenar su prótesis; "El Colaborador" deberá elaborar la orden por escrito, en la cual conste el consentimiento expreso, respecto del precio a pagar, con base al tipo de cambio (Dólar Americano) que incluya impuestos y derechos de cualquier naturaleza, respecto de lo cual "El Organismo" no intervendrá, ni adquiere obligación alguna; por lo que en cuanto a la Orden para la elaboración de la prótesis (auxiliar auditivo) se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad, cobro o administración del pago; por lo que es "El Colaborador" quien deberá expedir las constancias, facturas y demás garantías necesarias.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

SÉPTIMA.- TABLA DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR AUDIOMETRÍA. Ambas partes establecen que la cuota de recuperación por estudio de Audiometría, es por la cantidad de \$ 00.00 (Cero Pesos 00/100 Moneda Nacional).

OCTAVA.- COSTOS POR ORDEN DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS. "El Colaborador" manifiesta que los aparatos auditivos, denominados prótesis o auxiliares auditivos una vez ordenados por el paciente beneficiarios, están sujetos a una variación determinada por el valor del dólar americano; por lo que su costo total final, podrá modificarse según esa variación; obligándose "El Colaborador" a explicar previo al inicio de los exámenes esta condición, a fin de generar la certeza del beneficiario y que su consentimiento expreso, a que se refiere la orden de elaboración, este plenamente entendido por el mismo. De igual forma "El Colaborador" se obliga a exhibir en lugar visible del módulo asignado esta condición y la tabla que a continuación se anota:

Precio de 2018 al 30 de Septiembre del 2021 (Según tipo de cambio- Dólar Americano)

Modelo	Desde	Hasta	Precio antes IVA	Precio Neto
BDMT, BDXT y BDPT	\$21.00 Dls	\$22.99 Dls	\$2,413.79 Pesos*	\$2,800.00 Pesos*
BDMT, BDXT y BDPT	\$23.00 Dls	\$25.99 Dls	\$2,775.86 Pesos*	\$3,220.00 Pesos*
BDMT, BDXT y BDPT	\$26.00 Dls	\$28.99 Dls	\$2,736.20 Pesos*	\$3,703.00 Pesos*
MBMT y MBXT	\$21.00 Dls	\$22.99 Dls	\$3,491.38 Pesos*	\$4,050.00 Pesos*
MBMT y MBXT	\$23.00 Dls	\$25.99 Dls	\$4,014.66 Pesos*	\$4,657.00 Pesos*
MBMT y MBXT	\$26.00 Dls	\$28.99 Dls	\$4,616.38 Pesos*	\$5,355.00 Pesos*

- Los precios anotados en Moneda Nacional, sin y con Impuesto al valor agregado son un ejemplo, no un compromiso predeterminado; por encontrarse sujetos los modelos y costos al tipo de cambio del dólar americano.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS PACIENTES. Las personas con discapacidad auditiva o en riesgo de padecerla tendrán todos los derechos establecidos en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; y en lugar visible del módulo, las mínimas siguientes:

Derechos:

Recibir atención médica especializada para la detección oportuna de pérdida auditiva.

Recibir trato digno, respetuoso y humano.

Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.

Decidir libremente sobre su atención.

Recibir atención y seguimiento de personal calificado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

Ser acompañado en todo tiempo por familiar o persona de su confianza.

Obligaciones:

Proporcionar información completa y veraz.

Tratar con dignidad y respeto al personal médico de la institución.

Apegarse estrictamente a las recomendaciones del médico tratante.

Cubrir los costos correspondientes.

Ser puntual en su cita.

Llegar a su cita aseado y con cabello recogido en caso de tenerlo largo.

Cumplir con el presente reglamento.

DÉCIMA.- DE LOS DÍAS Y HORARIOS HÁBILES PARA RECEPCIÓN DE BENEFICIARIOS. "El Organismo" se compromete a informar de forma anticipada, el mes calendario de días y horarios hábiles para la recepción de beneficiarios; así como la inhabilitación de días y horarios, que, en condiciones excepcionales, no habrá servicios en sus instalaciones (Centro Metropolitano del Adulto Mayor); a fin de que "El Colaborador" este en posibilidades de programar sus citas de atención y seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE TERCEROS Y DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra parte, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten a los servicios comprometidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL O SUJETA A DERECHOS DE AUTOR. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por su participación; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que durante la vigencia del convenio resultara un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan el personal asignado por "El Colaborador" con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "El Colaborador" y "El Organismo" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a las personas que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

participen, suscriptores o empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que realizan las partes les son exclusivas en lo que a su ámbito de competencia corresponde; se otorgan y reciben recíprocamente bajo las condiciones asentadas de forma literal en el presente documento bajo el principio de la buena fe y bajo las normatividades propias y aplicables a cada una de las partes.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento cuando así convenga a sus necesidades propias sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Colaborador".

De igual forma "El Colaborador" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por "El Organismo".

En cualquier caso, la notificación deberá hacerse con cuando menos 30 treinta días de anticipación, plazo que servirá a las partes para establecer los acuerdos necesarios al convenio de terminación anticipada y siempre en consideración a no ocasionar daños a los pacientes beneficiarios con quien ya se hubiera establecido algún compromiso.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CASO FORTUITO Y DE LA FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión del presente convenio cuando alguna de las partes incumpla con los términos y condiciones establecidas, lo que podrá generar el reclamo de daños y perjuicios de conformidad a la legislación aplicable por sí y por los que pudieran corresponder a derechos de terceros (beneficiarios pacientes).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-COL/120/2020

DECIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN. Las partes podrán acordar en cualquier tiempo la suspensión temporal del presente convenio por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS ENTREGAS EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RECISIÓN, acuerdan las partes que los materiales de instalación al módulo denominado gabinete auditivo, los equipos, materiales y mobiliario perteneciente a "El Colaborador" le serán devueltos; sin que conlleve indemnización alguna o responsabilidad por parte de "El Organismo" respecto de los daños que hubiera sufrido por el uso, transcurso del tiempo o manejo del personal asignado por el propio colaborador, en el entendido de que si existiese alguna causa extraordinaria y ajena a ellos que pudiera atribuirse al Resguardo que "El Organismo" tiene del módulo en su conjunto, ambas partes analizarán y determinarán lo conducente. Incluso la parte que tuviera alguna inconformidad o requiriese acreditar algún hecho podrá a su costa consultar a perito de su elección.

VIGESIMA.- DE LA VIGENCIA. Acuerdan las partes que el presente convenio de colaboración iniciará sus efectos desde la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. Queda plenamente entendido entre las partes que "El Organismo" no adquiere ni reconoce derecho ni obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social para con "El Colaborador" sus empleados o respecto de las personas que siendo beneficiarios del presente convenio adquieran derechos u obligaciones para con el mismo; por lo que cada una de las partes es responsables para con quienes establezca algún tipo de relación, en virtud de no ser constituirse la figura solidaria o sustituta de conformidad a las leyes en la materia.

A su vez "El Colaborador" no es ni será considerado en los mismos términos responsable de las relaciones que "El Organismo" tiene para con sus empleados, colaboradores o usuarios, por no ser aplicables disposiciones de carácter fiscal, laboral o de seguridad social.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien se encuentre legalmente facultado para ello.

VIGESIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE. Manifiestan las partes que el presente convenio de colaboración se encuentra supeditado a las diversas disposiciones legales aplicables a las partes en materia civil, de información pública, de datos personales en posesión de particulares, la correspondiente a las personas con discapacidad y cualquier otra vigente y aplicables a las actividades comprometidas, por lo que se hacen sabedoras de su contenido a los alcances legales.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes reiteran que el presente convenio de colaboración se realiza entre ambas partes bajo el principio de la buena fe, que los acuerdos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y BQL SALUD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/120/2020.
JACC/MGCD*

DJ/DS-COL/120/2020

establecidos se encuentran libres de vicios en el consentimiento y por lo tanto acceden sujetarse en caso de controversia a procedimientos de amigable composición.

VIGESIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. En caso de que subsistiese algún conflicto entre las partes y para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del primer partido judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente documento, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 04 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.**

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Colaborador"

C. Maritza Judith Escudero Hoyos
Administrador General Único

11

TESTIGOS:

Mtro. Eduardo Solorio Alcalá
Director de Servicios.

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.